CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CIUDAD REAL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE PUERTOLLANO: "PARQUE EMPRESARIAL VICENTE BUENDIA"

Puertollano, a 17 de julio de 2025

De una parte D. Miguel Ángel Ruiz Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, actuando en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luis Ruiz Heras, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, actuando en nombre de dicha Corporación,

EXPONEN

I.- Que en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público se regulan los requisitos de validez y eficacia de los convenios debiendo aplicarse lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que dentro del ámbito propio de dichos convenios y con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública y de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública como es la potenciación de la actividad empresarial y la creación de empleo se suscribe el presente convenio para la potenciación del funcionamiento del "Parque Empresarial Vicente Buendía" en el Polígono La Nava II, propiedad de la Cámara de Comercio de Ciudad Real, en cuanto contribuye claramente al desarrollo económico-empresarial de la ciudad de Puertollano.

III.- Que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Ciudad Real (en adelante Cámara de Comercio), con código de identificación Q1373001E, como Corporación de Derecho Público se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, teniendo, entre otras funciones, la de representar, promover y defender los intereses generales del comercio, la industria y la navegación en el ámbito territorial de la provincia, así como la prestación de servicios a todas las empresas de su demarcación que ejerzan dichas actividades facilitando su implantación, a cuyo fin se han implantado lo que se denomina viveros de empresa en su ámbito territorial.

IV.- Que en la actualidad está en pleno funcionamiento el denominado Parque Empresarial Vicente Buendía de Puertollano, habiéndose configurado como una herramienta eficaz para la implantación y desarrollo de empresas en Puertollano.

V.- Que con el objeto de contribuir al funcionamiento y desarrollo de dicho Parque Empresarial ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con concesión de una subvención directa en los términos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones al estar nominativamente prevista en los Presupuestos de Puertollano, constando su dotación presupuestaria y beneficiario.

VI.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 2, 14 y 22 de la Ley General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 se firma el presente convenio al que serán de aplicación las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- COMPETENCIA EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO.

La competencia del Ayuntamiento en materia de desarrollo, promoción empresarial y empleo le viene atribuida, entre otra normativa, por lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, que dispone que *"el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*

SEGUNDA.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito de aplicación de este convenio será la demarcación territorial de Puertollano.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Con el presente convenio se pretende fomentar la instalación de nuevas empresas en el Vivero las cuales serán tuteladas por la Cámara de Comercio por un periodo de al menos dos años, a fin de ofrecer una mayor garantía de consolidación, ofreciéndose entre otras ventajas precios de arrendamiento competitivos para minorar los gastos de nueva implantación, poniéndose a disposición de los emprendedores unas instalaciones a las que no podrían acceder sin hacer un considerable desembolso en la fase inicial de su actividad.

El proceso metodológico del Programa conlleva, para las personas físicas o jurídicas que tienen intención de crear empresa y se implanten en el vivero de empresas, ayudarlas en el desarrollo de la idea o proyecto y el posterior seguimiento para facilitar su puesta en marcha.

Serán gastos subvencionables cuantas cantidades tengan que ver, directa o indirectamente, con el funcionamiento, conservación, mantenimiento, equipamiento, gastos de suministros, limpieza, personal, así como otros gastos generales inherentes a la gestión del vivero empresarial, y cualquier otro gasto derivado de la Propiedad del Parque Empresarial, no teniendo la consideración por el contrario de gastos elegibles las cantidades que por amortización del principal del préstamo hipotecario que grava la finca deba abonar la Cámara, ni los intereses que el préstamo genere, ni la justificación de impuestos municipales para los que se carezca de exención o bonificación fiscal y siendo el objeto de la subvención poder ofertar precios más bajos que los vigentes con carácter general en el mercado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- Por parte de la Cámara de Comercio.

- Ofrecer precios de alquiler a emprendedores, sean personas físicas o jurídicas más bajos que los corrientes en el mercado para facilitar la implantación de las empresas durante un periodo de al menos dos años.

- En el caso de que el Ayuntamiento de Puertollano estableciera algún premio para emprendedores, el galardonado tendrá derecho a la ocupación de un despacho durante un año en el vivero de empresas sin coste de alquiler, siempre y cuando la ocupación no alcance el 100%.

- Continuar con el apoyo de emprendedores a través de la Ventanilla Única Empresarial-Punto de Atención al Emprendedor, así como con el desarrollo de programas formativos y apoyo a la promoción económica y al pequeño comercio de Puertollano, en función de las disponibilidades financieras provenientes de organismos nacionales o europeos.

- Fomentar la divulgación, la asistencia y participación en jornadas y eventos empresariales. Cámara de Comercio de Ciudad Real adquiere el compromiso de organizar dos jornadas presenciales a lo largo del año 2025; una se llevaría a cabo en el primer semestre del año en Puertollano y por otra parte en el segundo semestre, Cámara adquirirá el compromiso de celebrar la jornada de FP Dual, en el mes de noviembre en Puertollano.

- Facilitar a la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Puertollano la utilización de la sala de juntas o un aula de formación al menos seis veces al año sin coste adicional, cuando éstas se encuentren disponibles y debiendo comunicarlo a

la Cámara con antelación suficiente para evitar que coincida con otros eventos o actuaciones previamente programadas.

- Justificar el destino de la subvención en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en particular con el detalle de los gastos elegibles incurridos y memoria de actividades realizadas en el año en curso, antes del 1 de febrero del ejercicio siguiente.

- Cuando el importe del gasto al que se vaya a destinar la subvención sea superior a las cuantías establecidas en la LCSP o legislación de la sustituya, para el contrato menor el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.

- Dar a conocer, a través de sus servicios municipales la existencia del Parque Empresarial y condiciones económicas que éste oferta a los emprendedores.

- Abonar la subvención directa establecida en la Estipulación Sexta.

QUINTA.- DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de UN AÑO. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo a convenir.

SEXTA.- SUBVENCIÓN

La contribución económica del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano al Convenio se concretará en una subvención para afrontar el mantenimiento y funcionamiento del Vivero de empresas, mediante aportación de las siguientes cantidades, pagaderas anualmente en el mes de abril siguiente al primer año de entrada en vigor del Convenio:

<u>Año 2025</u>:
30.000 EUROS

El pago se efectuará sin necesidad de aportar garantías.

Se hace constar expresamente que el crédito al que se imputa la subvención es 0113 43300 47900 Convenio Funcionamiento Vivero de Empresas.

A efectos de obtener la subvención la Cámara de Comercio deberá presentar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tanto con la Agencia Tributaria como con la Tesorería de la Seguridad Social.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por resolución, por conclusión o por cumplimiento del mismo.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento del presente convenio el Ayuntamiento podrá incoar el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención en los términos previstos en el artículo 36 y siguientes de la Ley General del Subvenciones además de dar por resuelto el presente Convenio por causa imputable a la Cámara.

En caso de incumplimiento del presente convenio la Cámara podrá optar entre exigir el cumplimiento u optar por su resolución, en ambos casos con indemnización de los daños y perjuicios causados que se concretarán en las cantidades adeudadas más su interés legal correspondiente. Al derivarse del convenio compromisos financieros se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con lo aquí establecido y teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por la Cámara fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano para financiar la actividad, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, **en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.**

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, **también en el plazo de un mes a contar desde ese momento**, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el Ayuntamiento no deberá aportar cantidad adicional alguna ya que la subvención concedida se configura como el límite máximo de las cantidades con que el Ayuntamiento se compromete a colaborar en virtud del presente convenio, sin que se pueda exigir cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

NOVENA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Se establece una comisión de seguimiento y control del presente convenio que estará formada por el /la directora/a General de la Cámara de Comercio y el/la Concejal de Promoción Económica quienes se reunirán al menos cada seis meses para efectuar el seguimiento y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio no podrá ser modificado salvo por acuerdo expreso de las partes.

UNDÉCIMA.- EXTINCIÓN.

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados al haberse así previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La Subvención contemplada en este Convenio es compatible con otras subvenciones que pueda recibir la Cámara de Comercio para la misma finalidad.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO	CÁMARA DE COMERCIO
AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA	
D. Miguel Ángel Ruiz Rodríguez	D. Jose Luis Ruiz Heras